



SEMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

PRÓRROGA DE LA CONCESIÓN

DGZF-546/01

EXPEDIENTE: 53/41127

16.27S.714.1.7-27/2001

Número de resolución: 702 /17

Ciudad de México, **22 JUN 2017**

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA QUE EMITE LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES, A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE ZONA FEDERAL MARÍTIMO TERRESTRE Y AMBIENTES COSTEROS, POR LA QUE SE PRORROGA LA CONCESIÓN DGZF-546/01.

RESULTANDO

- I. Que el 11 de febrero de 2002, la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales expidió a favor de **Desarrollos Alfa Omega, S. A. de C. V.** la concesión DGZF-546/01 respecto de una superficie de 122,203.96 m² de zona federal marítimo terrestre localizada en la Bahía de Chamela, estero Juan Pérez, municipio de La Huerta, estado de Jalisco, para uso de protección, uso fiscal de protección, con una vigencia de quince años contados a partir del 14 de marzo de 2002.
- II. Que mediante formato oficial recibido el 31 de mayo de 2016 por esta Secretaría a través de las oficinas del Espacio de Contacto Ciudadano de la Subsecretaría de Gestión para la Protección Ambiental, Adriana Molina Landeros, apoderada general de **Desarrollos Alfa Omega, S. A. de C. V.** solicitó la prórroga de la concesión DGZF-546/01.
- III. Que Adriana Molina Landeros, apoderada general de **Desarrollos Alfa Omega, S.A. de C. V.** señaló como domicilio para oír y recibir notificaciones el ubicado en Avenida Paseo de la Reforma No. 1020, colonia Lomas de Chapultepec V Sección, C. P. 11000, delegación Miguel Hidalgo, Ciudad de México.

No obstante lo anterior, se considera como domicilio para los mismos efectos el de la ubicación de la superficie concesionada.

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Que las playas marítimas, la zona federal marítimo terrestre y los terrenos ganados al mar, son bienes del dominio público de la Federación, sujetos exclusivamente a la jurisdicción y competencia de los poderes federales, cuya administración, control, vigilancia y ejercicio de su posesión y propiedad corresponde a la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, por conducto de la Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros, facultada para prorrogar las concesiones otorgadas para el uso, aprovechamiento y explotación de dichos inmuebles; lo cual tiene su fundamento legal en lo dispuesto por los artículos 32 bis fracciones VIII y XXXIX de la



SEMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

PRÓRROGA DE LA CONCESIÓN

DGZF-546/01

EXPEDIENTE: 53/41127

16.27S.714.1.7-27/2001

Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 3, 6, 7, 8, 16, 17, 28, 72, 73 y 77 de la Ley General de Bienes Nacionales publicada en el Diario Oficial de la Federación el 20 de mayo de 2004; 30 del Reglamento para el Uso y Aprovechamiento del Mar Territorial, Vías Navegables, Playas, Zona Federal Marítimo Terrestre y Terrenos Ganados al Mar; 194-D, 232, 234 y 235 de la Ley Federal de Derechos; 1, 3, 13, 19, 20, 46, 69-A, 83, 85 y 86 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo 31 fracciones I y XIV del Reglamento Interior de esta Secretaría, y de conformidad con ACUERDO por el que se dan a conocer los formatos de los trámites a cargo de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales en las materias que se indican, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 15 de diciembre de 2015.

SEGUNDO.- A partir del análisis efectuado a la solicitud por la Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros, se constató lo siguiente:

- I. La solicitud de prórroga en estudio fue presentada ante esta Secretaría antes del vencimiento del título de concesión DGZF-546/01.
- II. La solicitud que da origen a la presente resolución fue suscrita por **Adriana Molina Landeros**, apoderada general de **Desarrollos Alfa Omega, S. A. de C.V.**, titular de la concesión DGZF-546/01, lo que se acreditó en términos del testimonio notarial número 64,514 (sesenta y cuatro mil quinientos catorce) de 21 de agosto de 2014, otorgado ante la fe del Lic. Erik Namur Campesino, Notario Público número 94 (noventa y cuatro) del Distrito Federal.
- III. En el expediente en estudio obra copia de la declaración de pago de derechos por el monto de \$2,267.00 M.N., por concepto de recepción y estudio de solicitud de prórroga de concesión, en términos del artículo 194-D fracción I de la Ley Federal de Derechos vigente.
- IV. Con base en las consideraciones señaladas y de la falta de elementos que indiquen cualquier incumplimiento en relación con las obligaciones a que se ha encontrado sujeta, se presume que a la fecha de la solicitud **Desarrollos Alfa Omega, S. A. de C. V.** ha cumplido con todas y cada una de sus obligaciones de carácter fiscal en cuanto al pago de los derechos derivados de su carácter de concesionaria y ocupante de la zona federal marítimo terrestre.

Lo anterior no obsta para que se le soliciten las constancias que acrediten las manifestaciones que bajo protesta de decir verdad indicó en su solicitud, o bien para que, en caso de encontrar irregularidades, esta Secretaría se vea en la posibilidad de ejercer las acciones, iniciar los procedimientos y, en general, actuar en los términos que el marco normativo aplicable le permita o bien solicitar la documentación necesaria para la debida integración del expediente respectivo.

SEMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

PRÓRROGA DE LA CONCESIÓN
DGZF-546/01
EXPEDIENTE: 53/41127
16.27S.714.1.7-27/2001

Por lo expuesto, la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, a través de la Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros,

RESUELVE:

PRIMERO.- Se prorroga la concesión DGZF-546/01 por un plazo de cinco años, contados a partir del 15 de marzo de 2017 al 15 de marzo de 2022, a favor de **Desarrollos Alfa Omega, S. A. de C. V.**, respecto de una superficie de 122,203.96 m² (ciento veintidós mil doscientos tres punto noventa y seis metros cuadrados) de zona federal marítimo terrestre ubicada en la Bahía de Chamela, estero Juan Pérez, municipio de La Huerta, estado de Jalisco, exclusivamente para uso de protección, uso fiscal de protección.

SEGUNDO.- Esta prórroga forma parte de la concesión mencionada al rubro, por lo que se ratifica el texto y contenido de sus bases y condiciones establecidas en la concesión DGZF-546/01 en lo que no se opongan a la presente.

TERCERO.- La presente resolución administrativa surte efectos a partir del 14 de marzo de 2017.

CUARTO.- Contra la presente resolución es procedente el recurso de revisión en los términos de los artículos 83 y siguientes de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

QUINTO.- En cumplimiento a lo establecido en el artículo 3, fracción XIV de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, se hace del conocimiento de **Desarrollos Alfa Omega, S.A. de C. V.** que el expediente 53/41127 se encuentra para su consulta en las oficinas de la Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros, sita en Ejército Nacional 223, colonia Anáhuac, C.P. 11320, delegación Miguel Hidalgo, Ciudad de México.

SEXTO.- Notifíquese.

**EL DIRECTOR GENERAL DE ZONA FEDERAL MARÍTIMO TERRESTRE
Y AMBIENTES COSTEROS**

LIC. CARLOS SÁNCHEZ GASCA

LQV*~~CACR~~*AMJS

